

Sr. Director General

Autoridad Portuaria de Valencia

Asunto | Modificación del Pliego de Bases del concurso público para seleccionar una oferta para el otorgamiento de una concesión administrativa para la adecuación y explotación de las instalaciones náutico-deportivas de la zona norte del Puerto de Valencia.

De acuerdo con la Propuesta de Resolución elevada por la Dirección General que figura adjunta a la presente, **el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 ha acordado:**

1º.- Aprobar la modificación del Pliego de Bases del concurso público para la adecuación y explotación de las instalaciones náutico-deportivas de la dársena norte del Puerto de Valencia aprobado por el Consejo del pasado 5 de diciembre con el objeto de clarificar las obligaciones del futuro concesionario en materia de subrogación de personal, de manera que:

a) En la base décimo novena:

Donde dice:

“DÉCIMO NOVENA. - De la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores

Con referencia a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores se incluye en el ANEXO VII el listado y los detalles del personal, necesarios para evaluar los costes laborales que implicará tal medida.”

Debe decir:

“DÉCIMO NOVENA. - De la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores

El concesionario vendrá obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general le imponga dicha obligación.

Dicha obligación podrá venir referida a la totalidad de obligaciones del concesionario previstas en el pliego de condiciones, tales como marinería, seguridad y vigilancia y mantenimiento de los sistemas necesarios para ello, mantenimiento y conservación de espacios verdes, limpieza o jardinería.

Con referencia a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores se incluye en el ANEXO VII el listado y los detalles del personal, necesarios para evaluar los costes laborales que implicará tal medida disponible en el momento de la aprobación.

De facilitarse nueva información por los prestadores actuales, se procederá a la actualización de la misma mediante nota informativa que se publicará tanto en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado "Autoridad Portuaria - Concursos de concesiones y autorizaciones" y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV."

- b) En el anexo VII: Se actualiza la información en materia de subrogación comprendida en el Anexo VII incluyendo en la misma la disponible a la fecha de elaboración de la presente propuesta de resolución, incorporando al anexo los escritos en este sentido recibidos por la Autoridad Portuaria de Valencia.

2º.- Facultar a la Dirección General para proceder a la publicación en los boletines pertinentes de la modificación aprobada.

Lo que se comunica a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Presidenta y por el Secretario Suplente del Consejo de Administración para la sesión, en las fechas que se reflejan en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.



Identificador R1FU wAHN liax dAWb NxUN ltdP P7s=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Sra. Presidenta
Autoridad Portuaria de Valencia

Asunto | Propuesta de resolución para la modificación del Pliego de Bases del concurso público para la adecuación y explotación, en régimen de concesión administrativa, de las instalaciones náutico-deportivas de la zona norte del Puerto de Valencia.

I/. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN

La Autoridad Portuaria de Valencia aprobó en la sesión de su Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2023 los pliegos de Bases y de Condiciones para el concurso público para la adecuación y explotación, en régimen de Concesión Administrativa, de las instalaciones náutico- deportivas de la zona norte del puerto de València.

El pliego de bases del concurso contempla en su base décimo novena relativa a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores estableciendo lo siguiente:

“[...]

DÉCIMO NOVENA. - *De la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores*

Con referencia a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores se incluye en el ANEXO VII el listado y los detalles del personal, necesarios para evaluar los costes laborales que implicará tal medida.

“[...]

Es decir, los pliegos aprobados informan de manera general de la obligación de subrogación, y se incluía en el anexo VII la información referida al personal facilitada por el Consorcio Valencia 2007 (en

Firmado por : ENRIQUE BELDA ESPLUGUES
Cargo: DIRECTOR GENERAL
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma : 29/01/2024 8:47:50 CET

adelante también CV07), titular en ese momento de la autorización de ocupación, con anterioridad a la aprobación de los mismos.

Por otra parte, según lo previsto en las reglas 16 y 22 de la Orden FOM/938/2008 y su desarrollo en el pliego de condiciones el concesionario asume las obligaciones de mantener el ámbito de la concesión en correcto estado de uso, limpieza, higiene y ornato. Por ello, el futuro concesionario realizará, según su modelo de negocio, con medios propios o a través de terceros las labores y trabajos precisas para este objetivo.

La información comprendida en el anexo VII mencionado anteriormente fue objeto de actualización, tras la aprobación del pliego de bases. En concreto, con fecha 2 de enero y registro TE-E-09765-24, el CV07 remitió información actualizada y más completa del personal identificado inicialmente, y que había sido incluido en el anexo VII. Ante ello con fecha de 9 de enero de 2024 se procedió a publicar en la web y el tablón de anuncios de la APV la nueva información.

Con fecha 24 de enero el CV07, por haber sido nuevamente requerido por la Autoridad Portuaria de Valencia el 16 de enero de 2024, ha remitido escrito completando la información en materia de subrogación, referida en estos casos a los trabajos de:

- Mantenimiento de Sistemas de seguridad, de tecnologías de la información y comunicaciones y soporte técnicos a usuarios del servicio de acceso a internet para embarcaciones
- Mantenimiento y conservación de los espacios verdes.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que estas labores se vienen realizando por personal cuyos convenios colectivos pueden contemplar el derecho de subrogación, se plantea la conveniencia de modificar la información recogida en el pliego a este respecto con el objeto de aclarar las condiciones de contorno a las que los posibles licitadores se deben sujetar a la hora de preparar sus ofertas, y en concreto en lo referente a las posibles obligaciones de subrogación que tendrá el futuro concesionario de acuerdo con los deberes que de este título administrativo de ocupación se derivan.

Por otra parte, se debe indicar que el concurso en el que se participa y para el que ahora se modifica el pliego y completa información de partida, se trata de una concesión de ocupación de dominio público; y no la mera contratación de las labores de las que se da la información. No es aventurado afirmar que los costes adicionales que se deriven de los derechos de subrogación tendrán escaso peso relativo frente al resto de costes como pueden ser por ejemplo las tasas portuarias y especialmente frente a la inversión, y por lo tanto un impacto despreciable en el modelo económico financiero. Por ello, la modificación de esta base y la publicación de la información adicional no altera sustancialmente la información necesaria para preparar la oferta, y no distorsiona dicho proceso.



En concreto se propone:

1º) Modificar la redacción de la base decimonovena en los términos siguientes:

DÉCIMO NOVENA. - De la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores

El concesionario vendrá obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general le imponga dicha obligación.

Dicha obligación podrá venir referida a la totalidad de obligaciones del concesionario previstas en el pliego de condiciones, tales como marinería, seguridad y vigilancia y mantenimiento de los sistemas necesarios para ello, mantenimiento y conservación de espacios verdes, limpieza o jardinería.

Con referencia a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores se incluye en el ANEXO VII el listado y los detalles del personal, necesarios para evaluar los costes laborales que implicará tal medida disponible en el momento de la aprobación.

De facilitarse nueva información por los prestadores actuales, se procederá a la actualización de la misma mediante nota informativa que se publicará tanto en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado "Autoridad Portuaria - Concursos de concesiones y autorizaciones" y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV.

2º) Actualizar la información en materia de subrogación comprendida en el Anexo VII incluyendo en la misma la disponible a la fecha de elaboración de la presente propuesta de resolución, incorporando al anexo los escritos en este sentido recibidos por la Autoridad Portuaria de Valencia.

II/. CONCLUSIÓN.

Sobre la base de todo lo expuesto con anterioridad, desde esta Dirección General se propone a esa Presidencia la siguiente propuesta de resolución a adoptar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia.

III/. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º.- Aprobar la modificación del Pliego de Bases del concurso público para la adecuación y explotación de las instalaciones náutico-deportivas de la dársena norte del Puerto de València aprobado por el Consejo del pasado 5 de diciembre con el objeto de clarificar las obligaciones del futuro concesionario

en materia de subrogación de personal, de manera que:

- a) En la base décimo novena:

Donde dice:

“DÉCIMO NOVENA. - De la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores

Con referencia a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores se incluye en el ANEXO VII el listado y los detalles del personal, necesarios para evaluar los costes laborales que implicará tal medida.”

Debe decir:

“DÉCIMO NOVENA. - De la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores

El concesionario vendrá obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general le imponga dicha obligación.

Dicha obligación podrá venir referida a la totalidad de obligaciones del concesionario previstas en el pliego de condiciones, tales como marinería, seguridad y vigilancia y mantenimiento de los sistemas necesarios para ello, mantenimiento y conservación de espacios verdes, limpieza o jardinería.

Con referencia a la subrogación del nuevo concesionario como empleador respecto de los trabajadores se incluye en el ANEXO VII el listado y los detalles del personal, necesarios para evaluar los costes laborales que implicará tal medida disponible en el momento de la aprobación.

De facilitarse nueva información por los prestadores actuales, se procederá a la actualización de la misma mediante nota informativa que se publicará tanto en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria - Concursos de concesiones y autorizaciones” y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV.”

- b) En el anexo VII: Se actualiza la información en materia de subrogación comprendida en el Anexo VII incluyendo en la misma la disponible a la fecha de elaboración de la presente propuesta de resolución, incorporando al anexo los escritos en este sentido recibidos por la Autoridad Portuaria de Valencia.

2º.- Facultar a la Dirección General para proceder a la publicación en los boletines pertinentes de la modificación aprobada.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Director General** de la Autoridad Portuaria de Valencia, **Enrique Belda Esplugues**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*